

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 2293.

Orden público.—Acordada por mi autoridad la concesion de licencias para uso de escopetas á las personas cuyos nombres y vecindad se espresan á continuacion, los respectivos alcaldes lo comunicarán á las mismas para que segun se dispone en la circular de este Gobierno de 23 de Marzo de 1857, se presenten á recoger los indicados documentos en la Comisaría de Vigilancia de esta Capital.

Córdoba 17 de Diciembre de 1861.  
—Manuel Ruiz Higuero.

Lucena.

D. José Muñoz Vereda.  
Andrés Guillen Carmona.  
Francisco Ortiz Gallegos.

Zamora.

D. José Gonzalez Candas.

Rute.

D. Francisco Garcia Cordon.

Rambla.

D. José Ramon Martinez.

José Medina Gimenez.

D. Pedro Marin y Espinosa.

Nicolás de Ciria Alcantara.

Montilla.

Antonio Ruiz.

Aguilar.

Francisco Mariano Lopez.

San Sebastian.

D. Juan José Berni y Collada.

Valenzuela.

D. Juan Rafael Porcuna.

Fernannuñez.

Juan Fernandez.

Montalvan.

José Ortega.

Doña Mencía.

Antonio Segundo Cubero.

Baena.

Rafael Romero.

Posadas.

Rafael de Luque.

Carlota.

D. Pedro José Cañete.

Priego.

D. Rafael José Aguayo.

Antonio Sanchez.

Hornachuelos.

Rafael Castro.

Bojalance.

D. Rafael Navarro Castro.

Pedro-Abad.

Antonio Muñoz.

D. Alfonso de Porras Melero.

D. Alfonso de Porras Gaitan.

Cañete.

José Prat.

Puente Genil.

Francisco Perez Montero.

Circular núm. 2289.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil procederán á la buca de una burra y un rucho, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del primero del corriente, fueron robadas á Alonso de Luna, morador en la Aldea de la Chica Carlota, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Posadas con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 16 de Diciembre de 1861.

—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una burra parda oscura, casi rucia, cerrada, mediana, sin hierro, con una señal de haber tenido una matadura atras.

Un rucho con cerca de dos años, rucio, oscuro y sin hierro.

Circular núm. 2290.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una burra, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del primero del actual fué robada á Manuel Perez, morador en la aldea de la Chica Carlota, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Posadas, con las personas

en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 16 de Diciembre de 1861.

—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad cerrada, cana, mediana, estrecha, una de las orejas partida de resultas de una gusanera y el párpado del ojo izquierdo, rasgado de un garranchazo.

Circular núm. 2291.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de 18 cerdos, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 6 del corriente fueron extraviados del cortijo nombrado el Grande, que labra D. Francisco Delgado Parejo, vecino de Puente Genil, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del alcalde de Lucena con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 16 de Diciembre de 1861.

—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Marcados en la espaldilla derecha con el hierro D y hendida la oreja tambien derecha.

Circular núm. 2272.

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 3 del actual, me comunica la Real Orden siguiente:

„El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al director general de Correos lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) teniendo presente que el cometido de los Conductores de correos, aunque gefes de las expediciones, se limita á velar por la seguridad de la correspondencia pública y por el cumplimiento de los itinerarios, se ha dignado mandar que á los referidos empleados no se les exija responsabilidad alguna por los siniestros que ocasionen la conduccion de los carruages, de los cuales serán responsables los respectivos zagales ó postillones de las paradas, que son los encargados, segun el espíritu de los artículos 38 y 40 del reglamento de postas, de llevar las riendas ó ramalillos que dirigen las caballerias. En tal concepto los citados conductores serán considerados como meros testigos presenciales de los hechos, á no ser que de las actuaciones del proceso resulten cargos contra ellos, en cuyo caso quedarán sometidos á la accion de los tribunales con arreglo á justicia.

De la propia Real orden comunicada por el expresado señor Ministro lo transcribo á V. S. para su inteligencia y la de las autoridades dependientes de ese Gobierno, á quienes hará saber dicha Soberana disposicion, á los efectos consiguientes.“

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 14 de Diciembre de 1861.  
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2277.

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 3 corriente, me dice de Real orden lo que sigue:

„El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) se ha enterado del expediente instruido en esa Direccion con presencia de varias comunicaciones, por las cuales aparece que con frecuencia y distintos objetos detiene la Guardia civil los coches-correos en su tránsito; y considerando S. M. que de repetirse estos actos en la estension de una línea puede resentirse de un modo visible el servicio público, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Seccion de orden público, se ha dignado mandar que la Guardia civil no detenga los carruages que conducen la correspondencia pública, y que cuando sus individuos tengan que reconocer las cédulas de vecindad ó pasaportes de los que viagen en ellos, lo verifiquen precisamente á su llegada

á las respectivas Administraciones ó paradas de postas durante el relevo de las caballerias; quedando sin embargo al cuidado de la espresada fuerza el exacto cumplimiento de los artículos noveno y 26 del reglamento de carruages, dando parte á sus respectivos Jefes de las infracciones que notaren con espresion del número del coche, á fin de que llegando á conocimiento de esa Direccion, pueda aplicarse el correctivo que proceda.

De la propia Real orden comunicada por el expresado señor Ministro lo transcribo á V. S. para su inteligencia y demas efectos.“

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general noticia.

Córdoba 14 de Diciembre de 1861.  
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2270.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 25 de Octubre último la Real orden siguiente, que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitan general de Galicia:

Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 25 de Julio último, en que consulta si los individuos que sentaren plaza voluntariamente y luego fuesen condenados á servir en el regimiento Fijo de Ceuta por condenas, han de tomarse á cuenta del cupo de sus respectivos pueblos, se ha servido resolver, de conformidad con lo opinado por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado en su acuerdo de 10 del actual, que los voluntarios que se encuentren en el regimiento Fijo de Ceuta en virtud de condena impuesta se tomen en cuenta del cupo de sus respectivos pueblos, siempre que al tocarles la suerte de soldados no hubiesen servido los ocho años establecidos por la ley de reemplazos; pero en el caso de que dicha suerte tuviese lugar despues de cumplido el mencionado tiempo, y cuando se hallen solo extinguiendo el de su condena, no se exigirá que sirvan por el indicado cupo en atencion á que ya no pueden reputarse como tales voluntarios, sino como individuos que se hallan cumpliendo la pena que les ha sido impuesta.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia, y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1861.  
El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldia constitucional de Montilla.

Circular núm. 2275.

D. Joaquin Aguilar Tablada y Blanco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la cantidad que por contribucion territorial corresponde á esta ciudad en el próximo año, se halla de manifiesto en la secretaria de su ilustre Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, á fin de que durante ellos, puedan las personas en él comprendidas, presentarse á examinar sus cuotas y reclamar de los perjuicios que adviertan haberseles inferido, en el concepto de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en Montilla á doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Joaquin Tablada Blanco.—P. M. de S. S., Antonio Cuello, secretario.

### Alcaldía constitucional de Adamúz.

Circular núm. 2276.

D. Pedro de Avila y Blancas, Alcalde constitucional de esta villa de Adamuz y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1862, se encuentra de manifiesto en esta Secretaria por término de ocho dias contados desde la fecha, por si algun contribuyente de los que en él se contienen quieren inspeccionar sus partidas y deducir de agravios, caso que se le hubiesen inferido en la aplicacion del tanto por ciento, lo verifiquen dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oidos, siguiéndoles el perjuicio que halla lugar.

Adamuz 13 de Diciembre de 1861.  
Pedro de Avila.—Ildefonso Gavilan, secretario.

### Alcaldía constitucional de Santa Ella.

Circular núm. 2283.

D. Blas Gomez Urbano, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: Que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1862, el Ayuntamiento que presido, ha acordado exponerlo al público en los ocho dias que median desde el 16 al 24 del mes corriente, á fin de que tanto los vecinos como los hacendados y labradores forasteros puedan examinarlo y alegar de agravios con respecto á la aplicacion de los tantos por ciento con que ha salido grabada la riqueza de este pueblo; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Santa Ella 12 de Diciembre de 1861.—Blas Gomez.—P. A. D. A., Nicolás Gomez, Srio.

### Alcaldía constitucional de Priego.

Circular núm. 2284.

D. Rogelio Serrano Perez, Alcalde y presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia que á la misma ha pertenecido para hacerla efectiva en el año venidero de 1862, se halla espuesto en la Secretaria capitular por término de diez dias, para que los vecinos y forasteros en él inscriptos puedan examinarlo y reclamar de agravios en cuanto á la imposicion del tanto por ciento sobre sus respectivas partidas de riqueza; pues pasado dicho plazo tendrán que sufrir el pago de las cuotas que en tal concepto se les tienen señaladas.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Priego á 11 de Diciembre de 1861.—Rogelio Serrano.—José Maria Montoro, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 2266.

D. Joaquin Calderon y Corral, Regidor Síndico del Ayuntamiento constitucional de esta villa y fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia en el expediente de que se hará mencion.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 2112.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 19 de Enero de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José María Chaparro, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1530 del inventario. Una dehesa de tierra manchon nombrada cerro de la Zamarrilla, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica en la Saliega, término de dicha ciudad, y linda á N. regajo del Peñascar, á L. camino de Cardena á Villanueva, y á S. y P. arroyo del Bodrinar; bajo cuyos limites se compone de 312 fanegas, equivalentes á 91 hectáreas, 0 un área y 66 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6864 rs. y capitalizada por los 359 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 6952,50 tipo para la subasta.

Núm. 1531 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cañada de la Mora de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. río de la Yegua, á L. camino de Fuen-caliente por Torre Parda, á S. el punto donde se separa el camino de la Parrilla de la anterior, y á P. camino de la Parrilla; bajo cuyos limites se compone de 438 fanegas equivalentes á 96 hectáreas, 73 áreas y 27 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro dos cortijos con descuajados de José de la Huerta y Juan Antonio Romero, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3950 rs. y capitalizada por los 178 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 4005 tipo para la subasta.

Núm. 1532 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de la Orden, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de la Sierra, á L. y S. camino que de Fuen-caliente se dirige á Villanueva de Córdoba, y á P. arroyo de Gualmés y cortijo y descuajados de los Palancares de un vecino de Villanueva de Córdoba; bajo cuyos limites se compone de 216 fanegas, equivalentes á 132 hectáreas, 24 áreas y 23 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5484 rs. y capitalizada por los 233 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 5242,50 tipo para la subasta.

Núm. 1533 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Fresno de la Cobatilla, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo del Horno de la Cobatilla, á L. agua del regajo de cañada Lomo, á S. quebrada del Fresno, y á P. regajo de la Chilanquilla; bajo cuyos limites se compone de 302 fanegas, equivalentes á 184 hectáreas, 89 áreas y 43 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6644 rs. y capitalizada por los 299 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 6727,50 tipo para la subasta.

Núm. 1534 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Suelos viejos del tio Juan Cabrera en la loma de Mata Puercas, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de Mata Puercas, á L. carril de los Moledores, á S. camino de Conquista, y á P. regajo de la Chilanquilla; bajo cuyos limites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 122 hectáreas, 44 áreas y 65 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4.080 rs. y capitalizada por los 183 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 4117,50 tipo para la subasta.

Núm. 1535 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada loma de Cañada Lomo, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. carril de la Mojea, á L. loma de cañada Lomo, á S. regajo del horno de la Cobatilla, y á P. ruedo del Sacedal; bajo cuyos limites se compone de 395 fanegas, equivalentes á 243 hectáreas, 06 áreas y 86 centiáreas, con 8 encinas y 6 fresnos. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8756 rs. y capitalizada por los 394 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 8865 tipo para la subasta.

Núm. 1536 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada los Calostros, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la Ciudad de Montoro, y linda á N. vereda de los Calostros que se dirige á Pozo Nuevo, á L. arroyo de los Asentejos, á S. camino de Suel á Villanueva, y á P. arroyo de Buenas-Yerbas; bajo cuyos limites se compone de 232 fanegas, equivalentes á 142 hectáreas, 3 áreas y 80 centiáreas, conteniendo dentro de sus limites un cortijo y descuajados de Martín Illescas, escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4640 rs. y capitalizada por los 209 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 4702,50 tipo para la subasta.

Núm. 1537 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada junta de la loma de Enmedio de Buenas-Yerbas, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Suel, á L. arroyo de los Asentejos, á S. camino de la fuente del Corcho á Villanueva, y á P. arroyo de Buenas Yerbas y cortijo y descuajados de Juan Pepe, vecino de Villanueva; bajo cuyos limites se compone de 467 fanegas, equivalentes á 285 hectáreas, 91 áreas y 27 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9340 rs. y capitalizada por los 420 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 9450 tipo para la subasta.

Núm. 1538 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada zaburda de Calvento, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Suel que pasa por la Era Alfa, á L. regajo de Cañizoñora, á S. camino de Cardena, y á P. arroyo de Mingo Rubio; bajo cuyos limites se compone de 485 fanegas, equivalentes á 296 hectáreas, 93 áreas y 29 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 10670 rs. y capitalizada por los 480 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 10800 tipo para la subasta.

Núm. 1539 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Majadales de Equis ó X, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. regajo de los Membrillejos, á L. vereda que sale del cortijo de Tomas Camacho y se dirige á Villanueva, á S. arroyo de Mingo Rubio, y á P. el de Pedro Moro; bajo cuyos limites se compone de 394 fanegas, equivalentes á 241 hectáreas, 21 áreas y 97 centiáreas con 20 encinas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8668 rs. y capitalizada por los 390 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 8775 tipo para la subasta.

Núm. 1540 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada lomilla de Enmedio de Buenas Yerbas, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. la unión del arroyo de Buenas Yerbas y el de los Asentejos, á L. arroyo de los Asentejos, á S. vereda de los Calostros á Pozo Nuevo, y á P. arroyo de Buenas Yerbas; bajo cuyos limites se compone de 271 fanegas, equivalentes á 165 hectáreas, 91 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9420 rs. y capitalizada por los 236 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 5310 rs. y siendo mayor la tasacion se subasta por ella.

Núm. 1541 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Pradillos del Chuzo, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino de Conquista, á L. arroyo de Buenas Yerbas, á S. regajo del Fontarrón de Merchan, y á P. dehesa de Torruba; bajo cuyos limites se compone de 183 fanegas, equivalentes á 112 hectáreas, 3 áreas y 86 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3660 rs. y capitalizada por los 165 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 3712,50 tipo para la subasta.

Núm. 1542 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Navaltorilejo, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. camino de Suel, a L. descuajados de Juan Ramos y camino de la huerta del Aneal a la fuente de Mingo Rubio, a S. huerta del Aneal y camino del mismo nombre que se dirige a Villanueva, y a P. arroyo de Pedro Moro; bajo cuyos limites se compone de 655 fanegas, equivalentes a 401 hectáreas, un área y 25 centiáreas con 314 encinas, conteniendo dentro de sus limites un cortijo y descuajado de Rafael Gomez, rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 49650 rs. y capitalizada por los 884 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **19890**

Núm. 1543 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro Cabeza del Aguila, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. regajo de los Membrillejos y descuajados de dicho nombre, a L. camino de Suel, a S. arroyo de Mingo Rubio, y a P. camino que del cortijo de Tomás Camacho conduce a Villanueva; bajo cuyos limites se compone de 612 fanegas, equivalentes a 374 hectáreas, 68 áreas y 65 centiáreas, conteniendo dentro de sus limites la mina llamada del Aguila y un cortijo y descuajado de Juan Antonio Sanchez, todo escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 43,464 rs. y capitalizada por los 606 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **43635**

Núm. 1544 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Piedra de la Atalaya, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. regajo del Peñascar a L. camino viejo de Cardena a Suel, a S. cañada de Roble gordo, y a P. la de la Tapiada; bajo cuyos limites se compone de 256 fanegas, equivalentes a 156 hectáreas, 73 áreas y 16 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5120 rs. y capitalizada por los 230 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **5475**

Núm. 1545 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada el Moral, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. regajo de la Tapiada, a L. camino de Cardena a Villanueva, a S. regajo del Peñascar y a P. arroyo del Endrinar; bajo cuyos limites se compone de 200 fanegas, equivalentes a 122 hectáreas, 44 áreas y 65 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4080 rs. y capitalizada por los 184 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **4440**

Núm. 1546 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Punta alta de la Loma de Cañada Lomo, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. quebrada del Fresno, a L. carril de la Mojea que sale a los Calostros de Posada nueva, a S. regajo de Matapuercas y trocha de la Mojea y a P. regajo de la Chilanquilla; bajo cuyos limites se compone de 214 fanegas, equivalentes a 131 hectáreas, un área y 78 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4280 rs. y capitalizada por los 192 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **44320**

Núm. 1547 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Caseron del Cura, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. trocha de la Mojea, a L. carril de los Moleadores a Fuen-Caliente, y a S. y P. regajo de Matapuercas; bajo cuyos limites se compone de 99 fanegas, equivalentes a 60 hectáreas, 61 áreas y 10 centiáreas, encontrándose dentro de su demarcacion un corral de colmenas escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4980 rs. y capitalizada por los 89 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **2002,50**

Núm. 1548 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Postero alto, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. arroyo de la Chilanquilla, a L. y S. Calostros y Zahurdas de Posada nueva que se dirigen al camino de Conquista, y a P. regajo de los Asentejos; bajo cuyos limites se compone de 406 fanegas, equivalentes a 248 hectáreas, 56 áreas y 65 centiáreas, conteniendo un colmenar, rebajado de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8420 rs. y capitalizada por los 365 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **8212,50**

Núm. 1549 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro del Sepulturado, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. y P. arroyo de Pedro Moro, a L. regajo de Torrehueta, y a S. camino de Fuen-Caliente a Villanueva de Córdoba; bajo cuyos limites se compone de 216 fanegas, equivalentes a 132 hectáreas, 24 áreas y 23 centiáreas, con 10 encinas, y contiene dentro de sus limites dos toriles de encerrar ganado rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5400 rs. y capitalizada por los 243 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **5467,50**

Núm. 1550 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Pañoleta, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda a N. dehesa de Torrubia, a L. arroyo de Gualmés a S. quebradas de las Fuentecitas del Jacós y de las Cañas, con direccion a los Pozos de Torrubia, y a P. dehesa de Torrubia y cortijo de Gabriel del Cerro; bajo cuyos limites se compone de 264 fanegas, equivalentes a 161 hectáreas 62 áreas y 94 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5280 rs. y capitalizada por los 236 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **5310**

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificacion general de montes.

### ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de a 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará a los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Montoro.

### NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a
- 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 10 de Diciembre de 1864.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

En el Boletin oficial de esta provincia núm. 200 del Sabado 14 del corriente se anuncia la subasta de varios censos y fincas y en la primer cabeza se señala por una equivocacion el dia 22 de Enero para el remate, debiendo ser el 27 que es el designado en los demás anuncios.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta de censos. Córdoba 16 de Diciembre de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.  
calle de S. Fernando núm. 3 1/2.

Hago saber: que acordada por dicho Sr. Gobernador la instrucción del expediente justificativo de los hechos de abnegación y caridad cristiana prestados por el Pbro. D. José Osuna, de este domicilio, he decretado anunciarlo en los periódicos oficiales, de conformidad á lo mandado en el reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la ejecución del real decreto de 22 del mismo, señalando el término de 15 días, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan hacerse en el mismo las reclamaciones convenientes en pró ó en contra de la certeza de dichos hechos.

Dado en Castro del Río á 10 de Diciembre de 1864.—Joaquín Calderón del Corral.

### Alcaldía constitucional de Palma del Río.

Circular núm. 2241.

D. Antonio Gamero Cívico, Alcalde constitucional de Palma del Río.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1862, se encuentra espuesto al público en la secretaría de Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinar sus partidas y deducir las reclamaciones que crean conducentes, en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Palma del Río á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Antonio Cívico.—José López Rodríguez, secretario.

### Administración subalterna de Rentas Estancadas de Montoro.

Circular núm. 2268.

D. Romualdo Bautista y Muñoz, Administrador de rentas Estancadas de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que según está prevenido por la Dirección general de rentas Estancadas, se sacan á pública subasta el día 8 de Enero próximo de once á doce de su mañana en el local que ocupa esta dependencia, los envases de tabacos que

en ella se encuentran existentes y se espresan á continuación: trescientos cajones de pino y cincuenta de cedro divididos en lotes de á diez, bajo el tipo de 3 rs. los primeros y 50 cts. los segundos, advirtiendo que no serán adjudicados definitivamente hasta tanto que la espresada Dirección general se sirva disponer su aprobación.

Montoro 11 de Diciembre de 1864.—Romualdo Bautista y Muñoz.

Circular núm. 2268.

D. Romualdo Bautista y Muñoz, Administrador de rentas Estancadas de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que según está prevenido por la Dirección general de rentas Estancadas, se sacan á pública subasta el día 8 de Enero próximo de once á doce de su mañana en el local que ocupa esta dependencia, los envases de pólvora que en ella se encuentran existentes, cuyo número es de 20 cajones de pino, bajo el tipo de 2 rs. divididos en dos lotes de á diez, advirtiendo que no serán adjudicados definitivamente hasta tanto que la espresada Dirección general se sirva disponer su aprobación.

Montoro 11 de Diciembre de 1864.—Romualdo Bautista y Muñoz.

### Administración de Rentas Estancadas de Montilla.

Circular núm. 2257.

D. José Aguilar Tablada, Administrador de Rentas Estancadas de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que según me está prevenido por la Dirección general de Rentas Estancadas se sacan á pública subasta el día 6 de Enero del año entrante los envases vacíos que se encuentran en esta Administración de mi cargo y son los siguientes.

Seiscientos cajones de pino bajo el tipo de 2 rs. 25 cént., y ciento veinte de cedro bajo el de un real, debiendo advertir que estarán divididos en lotes de diez, veinte y cincuenta, á fin de que puedan tomar parte en la subasta mayor número de postores, siendo preferido en igual caso los que tomen mayor número y no adjudicados definitivamente hasta tanto que la indicada superioridad se sirva disponer su aprobación.

Montilla 10 de Diciembre de 1864.—José Aguilar Tablada.

### Junta municipal de Beneficencia de Belalcázar.

Circular núm. 2286.

A las doce de los días 22 y 25 del corriente y en las casas de Ayuntamiento, se arriendan en subasta tres cuarterones de tierra del Hospital de San Antonio de esta villa, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belalcázar 12 de Diciembre de 1864.—El presidente, Juan Murillo.—El Secretario, Pedro González.

### JUZGADOS.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 2280.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber á los que se crean con derecho á los bienes que dejó por su fallecimiento Josefa Rita de Heredia, consistentes hoy en la Posada que nombran de la Cadena, sita en la plazuela de la Albóndiga de esta ciudad, que se presenten en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación oficial de este edicto, parándoles de no hacerlo el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que la Rita Heredia falleció en esta Capital el día 15 de Enero de 1836, siendo viuda de José Salazar, y dejando por sus hijos á Juan, Cristóbal, Antonio, Catalina y José Salazar y Heredia.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que tenga la debida publicidad.

Dado en Córdoba á 16 de Noviembre de 1864.—José Antonio de Cires. Por mandado de S. S., Francisco Cárdenas Castillo.

#### Juzgado de primera instancia de Ecija.

Circular núm. 2264.

D. José Sequera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos que comprende la provincia de Córdoba,

y de mi parte les pido que cuando lo vean inserto en su Boletín oficial, se sirvan acordar que por sus dependientes se practiquen las diligencias más activas para conseguir la captura y remisión á mi disposición de Pedro Prieto González, natural de Encinas Reales, partido de Lucena, y vecino de esta, viudo, de ejercicio del campo, y de edad de 30 años, consecuencia de la causa que se le sigue ante el infrascripto por heridas, pues en hacerlo así administran justicia que les ofrezco ejercer en iguales casos.

Ecija 29 de Noviembre de 1864.—José Sequera.—Por mandado de S. S. Ángel Díaz Mendoza.

Circular núm. 2265.

D. José Sequera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Prieto González, hijo de Gabriel y de Isabel, natural de Encinas Reales y vecino de esta, viudo, del campo y de edad de 30 años, para que en el preciso é improrrogable término de 30 días, se presente en este juzgado á prestar cierta declaración, y demás diligencias que requieran su presencia en la causa que se le sigue por heridas, apercibido que de no hacerlo se declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ecija 29 de Noviembre de 1864.—José Sequera.—Por mandado de S. S., Ángel Díaz Mendoza.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 2282.

D. Mannel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente mi segundo edicto y término de 9 días cito, llamo y emplazo á Rafael Leon y Aiyon, vecino de esta capital, para que se presente en la cárcel pública de la misma, ó en la Audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por delito de robo; bajo inteligencia, que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 16 de Diciembre de 1864.—Manuel Avello Valdés.—Federico Barroso.

Circular núm. 2269.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y espe-

cial de Hacienda de la misma y su provincia.

Hago saber: Que habiéndose declarado en quiebra por el señor Gobernador civil de esta provincia varias fincas y censos procedentes de Bienes Nacionales por falta de pago de plazos vencidos, y consiguiendo a lo dispuesto en el art. 165 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, y Real orden circular de 22 de Mayo del corriente año, se sacan de nuevo a pública subasta para su venta, que ha de celebrarse de once a doce de la mañana del día nueve de Enero del año próximo de 1862 en la sala Audiencia de este Juzgado de Hacienda, calle de Ambrosio de Morales, las fincas y censos que a continuación se expresan.

Núm. 239 del inventario. Un olivar al sitio del Carmonil, término de Cabra, que perteneció al caudal de las Escuelas pías de la misma, compuesto de 8 y  $\frac{3}{4}$  aranzadas, con 236 olivos, linda a L. y N. con viñas de Pedro Ibarra, al S. con otras de D. Antonio Dominguez, y a P. con la servidumbre de aquel pago, el cual adquirió del Estado D. Antonio Ruiz Cortazar, vecino de dicha ciudad, el día 25 de Enero de 1860 en cantidad de 9899 rs. a pagar en nueve años y diez plazos, de los que adeuda el segundo vencido, importante 989 rs. 90 cts., y se subasta bajo el tipo del anterior remate de 9000 rs.

Núm. 251 del inventario. Una haza de olivar al sitio arroyo de los Yesos, término de Cabra, de la anterior procedencia, de cabida de 7 y  $\frac{3}{8}$  aranzadas con 244 olivos, linda a L. con el camino viejo de Rute, al S. con olivar de la capellania de Talero, a P. con el arroyo del partido, y a N. con olivar de Don Felipe Ulloa, rematada el 25 de Enero de 1860, por D. Antonio Ruiz Cortazar, de dicha ciudad, en 5001 rs. a pagar en nueve años y diez plazos, de los que adeuda el segundo vencido, importante 500 rs. 10 cts. y se subasta bajo el tipo de 4800 rs.

Núm. 243 del inventario. Una suerte de olivar al partido de Saucedilla, término de Cabra, de la anterior procedencia, de cabida de 7 y  $\frac{7}{8}$  aranzadas con 510 olivos, linda a L. con olivar de Doña Isabel Alvarez, al S. con manchon de D. José Barranco, y a N. con olivar de D. Gabriel Pudiola, la cual adquirió del Estado D. Antonio Ruiz Cortazar, vecino de dicha ciudad, el 25 de Enero de 1860, en cantidad de 8117 rs. a pagar en nueve años y diez plazos, de los que adeuda el segundo vencido, importante 811 rs., bajo el tipo de 5600 rs.

Núm. 240 del inventario. Una haza de olivar al sitio de la Camorra, término de Cabra, linda a L. con otra de los herederos de D. José Beleño, al S. con el arroyo de las Pilas, a P. olivar de D. Vicente Beleño, y a N. con otro del caudal de Espósitos, de la procedencia anterior, cuya finca adquirió del Estado D. Antonio Ruiz Cortazar, vecino de dicha ciudad, el día 25 de Enero de 1860, en cantidad de 6665 rs., a pagar en nueve años y diez plazos, de los que adeuda el segundo vencido, importante 666 rs. 50 cts., bajo el tipo de 6300 rs.

Núm. 53 del inventario. Una casa en la ciudad de Cabra núm. 39 calle del Rio, de la anterior procedencia, formada sobre 282 varas, linda a L. con molino de D. Antonio Ulloa, a S. con casas del mismo, y a N. con casas de Beneficencia, rematada por D. Antonio del Rio, vecino de dicha ciudad en 26 de Mayo de 1860, en cantidad de 5940 rs. a pagar en nueve años y diez plazos, adeuda el segundo vencido, importante 594, bajo el tipo de 5940 rs.

Núm. 73 del inventario. Una haza de una fanega y 9 celemines de tierra al sitio vereda del Hornillo, término de la Rambla, que fué de sus Propios; linda a L. y N. con el camino que viene del cortijo del Hornillo, a S. con la haza del mismo caudal, y P. arroyo de San Sebastian, rematada por D. Juan Gomez Pedraza, vecino de dicha villa el 3 de Enero de 1856, en cantidad de 2100 rs., a pagar en 14 años y 15 plazos, de los que adeuda el sexto vencido, importante 126 rs., bajo el tipo de 1600 rs.

Núm. 71 del inventario. Una haza de tierra de 2 fanegas, sitio vereda del Hornillo, término de la Rambla, que fué de sus Propios, que linda a L. olivares de D. Gabriel Montilla, a S. con otros de D. Miguel Escribano, y a P. con la servidumbre, rematada por D. Juan Bautista Cabello, vecino de dicha villa, en 3 de Enero de 1856 en cantidad de 6150 rs., a pagar en 14 años y 15 plazos, de los que adeuda el sexto vencido, importante 369 rs.; bajo el tipo de 2900 rs.

Núm. 70 del inventario. Un pedazo de tierra al sitio vereda del Hornillo, compuesto de una fanega y 9 celemines, término de la Rambla, que fué de sus Propios, linda a N. camino del Hornillo, al S. con otro del mismo caudal, a P. arroyo de San Sebastian y otro de la misma procedencia, que remató Don Juan Bautista Cabello, vecino de dicha villa, el día 3 de Enero de 1856, en cantidad de 5120 rs. a pagar en 14 años y 15 plazos, de los que adeuda el sexto vencido, importante 307 rs. 20 cts.; bajo el tipo de 2600 rs.

Núm. 72 del inventario. La primera suerte de una haza de tierra de 2 fanegas al sitio vereda del Hornillo, término de la Rambla, que fué de sus Propios; linda a L. la servidumbre del partido, al S. con id. y olivares del partido, a P. olivar de Doña Marina del Rio, y a N. con la segunda suerte de la misma finca, rematada por D. Juan Bautista Cabello, vecino de dicha villa, el 3 de Enero de 1856, en cantidad de 7100 rs., a pagar en 14 años y 15 plazos, de los que adeuda el sexto vencido, importante 428; bajo el tipo de 3,600 rs.

Núm. 117 del inventario. Un olivar de una fanega 6 celemines de cabida con 1720 olivos, al sitio de Peña-Vilano, término de Villafranca, que perteneció al colegio de Educandas de la misma, y linda con el callejon de la huerta Nueva y el arroyo Pontejon, rematada el 30 de Marzo de 1859, por D. Ramon Garcia Negrete, vecino del Castillo de Locubin en 5375 rs. a pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el tercero vencido, importante

537 rs. 50 cts., y se subasta bajo el tipo de 5560 rs.

Núm. 3 del inventario. La tercera suerte del cortijo de Torre-pajares, término de Montoro, compuesta de 13 fanegas, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos, linda a N. con el arroyo Caganete, a L. y S. con el camino de Montoro, y por P. con el Guadalquivir, cuya finca remató D. Antonio Enrique Gomez, en 30 de Abril de 1856 en 23160 rs., a pagar en 14 años, y 15 plazos, de los que adeuda el sexto vencido, importante 1386 rs., y se subasta bajo el tipo de 6300 rs.

Núm. 44 del inventario. Una haza de tierra de 23 fanegas en el sitio de Fuente ovejuna, término de dicha villa, procedente de sus Propios; linda por todos lados con propiedades de D. Mateo de Porras, cuya finca adquirió del Estado D. Joaquin y D. Rafael Venavente y Barrena, vecinos de dicha villa, el 23 de Febrero de 1860, en 10,000 rs., a pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el segundo vencido, importante 4000 rs., bajo el tipo de 4600 rs.

Núm. 26 del inventario. Una casa número 44 calle Nieto, de la villa de Baena, que fué del Colegio del Espíritu Santo de la misma, formada sobre 68 varas, su fachada mira a Poniente, linda por N. con otras de este caudal, y a S. con casa de D. Lucas Balbuena, rematada el 5 de Mayo de 1860 por D. José Joaquin Serrano, vecino de dicha villa en 3178 rs. a pagar en nueve años y diez plazos: adeuda el segundo vencido de 317 reales 80 céntimos, y se subasta bajo el tipo de 3168 rs.

Núm. 28 del inventario. Una casa portal, plazuela de los Abades de esta ciudad, que perteneció a Bienes del Estado, señalada con el núm. 18 y formada sobre 21 varas, linda con la núm. 19 de D. Andrés Lasso, y cuyo portal fué rematado por D. Rafael de los Santos, vecino de Sevilla el 6 de Junio de 1859 en 2160 rs. a pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda el tercero vencido, de 108 rs., bajo el tipo de 2160 rs.

Una casa sita en la calle de San Fernando de esta capital, número 57, que perteneció al colegio de la Piedad de la misma, formada sobre 32 varas, cuya finca adquirió del Estado D. José del Pino y Vazquez, el día 16 de Abril de 1859 en cantidad de 5135 rs., a pagar en nueve años y diez plazos, de los que adeuda el tercero vencido, importante 513 rs. 50 cts., bajo el tipo de 5135 rs.

Un censo de 107 rs. de réditos anuales, impuesto sobre la casa núm. 2 trance del Higueron, término de la Rambla, y en favor de sus Propios; cuyo censo lo redimió en 29 de Agosto de 1857 D. Francisco Lopez Godoy, vecino de dicha villa, con la obligacion de realizar los 2140 rs., a que ascendió la capitalizacion en nueve años y diez plazos, de los que adeuda el quinto vencido, bajo el tipo de 2140 rs.

Otro censo de 174 rs. 53 cts. de réditos anuales, impuesto sobre el terreno y arbolado de la primera suerte del quinto de Fuente Peñaña, término de Hinojosa, y en favor de sus

Propios, cuyo censo redimió en 7 de Mayo de 1858 D. Manuel Caballero Blanco, vecino de dicha villa, con la obligacion de satisfacer los 21,490 rs. 60 cts. a que ascendió la capitalizacion en nueve años y diez plazos, de los que adeuda el cuarto vencido, importante 2149 rs. 6 cts.; bajo el tipo de 21,490,60

Otro censo de 400 rs. de réditos anuales, impuesto sobre tier ras, al sitio Llanos del Rincon, término de Aguilar, que fué de sus propios, cuyo censo redimió en 21 de Octubre de 1855 D. Gabriel Martin Maldonado, vecino de dicha villa, con obligacion de satisfacer los 8000 rs.; a que ascendió la capitalizacion en nueve años y diez plazos, de los que adeuda el setimo vencido de 800 rs., se subasta bajo el tipo de 8000 rs.

Otro censo de 568 rs. 6 cts. de réditos anuales, impuesto sobre una huerta llamada Fuente del Rey, término de la Carlota, y en favor de sus Propios, cuyo censo redimió el 3 de Setiembre de 1855 D. Pedro Zalabeta, vecino de Granada, con la obligacion de satisfacer los 11,361 rs. 2 cts. a que ascendió la capitalizacion, a pagar en nueve años y diez plazos; adeuda el setimo vencido, de 1136 rs. 12 cts., bajo el tipo de 11,361,02

Otro censo de 426 rs. 12 cts. de réditos anuales, impuesto sobre una casa número 4 calle de San Fernando de Montilla y en favor del Instituto Provincial de esta Capital, cuya redencion efectuó D. Pedro Luis Rioboo, vecino de Montilla, el 10 de Junio de 1857, con la obligacion de realizar los 8522 rs. 36 cts. a que ascendió la capitalizacion en nueve años y diez plazos; adeuda el quinto vencido, de 852 rs. 24 cts.; se subasta bajo el tipo de 8,522,36.

Otro censo de 80 rs. 33 cts. de réditos anuales impuesto sobre la haza núm. 15 Albercon de Huelma, término de Montilla y en favor de sus propios, cuyo censo redimió en 22 de Setiembre de 1856 D. José María Maestre, vecino de Montilla, con la obligacion de satisfacer los 1606 rs. 60 cts. a que ascendió la capitalizacion en nueve años y diez plazos, de los que adeuda el sexto vencido de 160 rs. 66 cts., y se subasta bajo el tipo de 1.606,60.

Lo que se anuncia al público a fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta acudan a la hora, en el día y sitio expresados, y bajo el concepto de que los rematantes han de pagar al contado el importe de los plazos vencidos sin perjuicio de exigir a los anteriores dueños de las fincas y censos la diferencia que resulte entre ambos remates y los gastos del segundo.

Córdoba 11 de Diciembre de 1861.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

## Aviso a los mineros.

El Sr. D. Julio Pillet, San Pablo 44, compra minerales cobrizos a precios convencionales.

CORDOBA.—1861.  
IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,  
calle de San Fernando número 34.